

PROMULGA ACUERDO N° 95 DE FECHA
16/05/2023, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: N° 992 /2023

RECOLETA, 29 MAYO 2023

VISTOS:

1. El Memorándum N° 143 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Sra. Directora de Asesoría Jurídica a través del cual solicitó al H. Concejo Municipal, "Aprobar el avenimiento alcanzado con doña Jacqueline Del Carmen Parra Zapata, Rut N°13.058.811-5 ex trabajadora a honorarios de la Municipalidad, Causa sobre reconocimiento de relación laboral y cobro de prestaciones laborales y previsionales RIT O-1786- 2023 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
2. El Acuerdo N° 95 de fecha 16 de mayo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023.
- 3.- La resolución judicial de fecha 09.05.2023, por la que previo a proveer el avenimiento arribado por las partes, el Sr. Juez ordena se indiquen nuevos datos para la realización del pago convenido pues los datos otorgados, no corresponden a parte alguna del litigio.
- 4.- El escrito judicial del apoderado de la demandante que da cumplimiento a lo ordenado, en el sentido de informar nuevos datos para que se realice el pago de la conciliación arribada, y la resolución judicial de fecha 16 de mayo de 2023 que tiene por cumplido lo ordenado y por aprobado el avenimiento arribado por las partes.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- PROMÚLGASE el Acuerdo N° 95 de fecha 16 de mayo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de 16 de mayo de 2023, mediante el cual se "Aprobar el avenimiento alcanzado con doña JACQUELINE DEL CARMEN PARRA ZAPATA Rut N° [REDACTED] ex trabajadora a honorarios de la Municipalidad, Causa sobre reconocimiento de relación laboral y cobro de prestaciones laborales y previsionales RIT O-1786- 2023 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

La parte demandada, sin reconocer los hechos expuestas en la demanda y con el solo ánimo de poner término al presente juicio, se compromete a pagar a la demandante la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) pagaderos en una única cuota con fecha 31 de mayo de 2023 monto que deberá ser pagado mediante depósito y/o transferencia.

Las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito señalando que nada se adeuda por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiera derivar del presente litigio, salvo la obligación contraída en el presente acuerdo".



2.- PAGUESE el monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), a la demandante doña Jacqueline Del Carmen Parra Zapata, en las siguientes fecha, montos y forma:

- 1) Con fecha **31 de mayo de 2023**, la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, mediante depósito o transferencia a la cuenta [REDACTED] del apoderado de la demandante, don **PEDRO IGNACIO PEÑA SANCHEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]

3.- IMPUTESE los gastos ocasionados a la asignación presupuestaria N° 215.26.02.001, "Compensación por daños a 3ros y/o a la propiedad", Centro de Costos N° 01.12.01.01, del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.


LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LES/CSG

PROMULGA ACUERDO N° 95 DE FECHA
16/05/2023, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 1° 992 /2023

RECOLETA, 29 MAYO 2023

VISTOS:

1. El Memorándum N° 143 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Sra. Directora de Asesoría Jurídica a través del cual solicitó al H. Concejo Municipal, "Aprobar el avenimiento alcanzado con doña Jacqueline Del Carmen Parra Zapata, Rut N°13.058.811-5 ex trabajadora a honorarios de la Municipalidad, Causa sobre reconocimiento de relación laboral y cobro de prestaciones laborales y previsionales RIT O-1786- 2023 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
2. El Acuerdo N° 95 de fecha 16 de mayo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023.
- 3.- La resolución judicial de fecha 09.05.2023, por la que previo a proveer el avenimiento arribado por las partes, el Sr. Juez ordena se indiquen nuevos datos para la realización del pago convenido pues los datos otorgados, no corresponden a parte alguna del litigio.
- 4.- El escrito judicial del apoderado de la demandante que da cumplimiento a lo ordenado, en el sentido de informar nuevos datos para que se realice el pago de la conciliación arribada, y la resolución judicial de fecha 16 de mayo de 2023 que tiene por cumplido lo ordenado y por aprobado el avenimiento arribado por las partes.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- PROMÚLGASE el Acuerdo N° 95 de fecha 16 de mayo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de 16 de mayo de 2023, mediante el cual se "Aprobar el avenimiento alcanzado con doña JACQUELINE DEL CARMEN PARRA ZAPATA Rut N° [REDACTED] ex trabajadora a honorarios de la Municipalidad, Causa sobre reconocimiento de relación laboral y cobro de prestaciones laborales y previsionales RIT O-1786- 2023 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

La parte demandada, sin reconocer los hechos expuestas en la demanda y con el sola ánimo de poner término al presente juicio, se compromete a pagar a la demandante la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) pagaderas en una única cuota con fecha 31 de mayo de 2023 monto que deberá ser pagada mediante depósito y/a transferencia.

Las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito señalando que nada se adeuda por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiera derivar del presente litigio, salvo la obligación contraída en el presente acuerdo".

2081525

2.- PAGUESE el monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), a la demandante doña Jacqueline Del Carmen Parra Zapata, en las siguientes fecha, montos y forma:

- 1) Con fecha **31 de mayo de 2023**, la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), mediante depósito o transferencia a la cuenta [REDACTED] del apoderado de la demandante, don PEDRO IGNACIO PEÑA SANCHEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]

3.- IMPUTESE los gastos ocasionados a la asignación presupuestaria N° 215.26.02.001, "Compensación por daños a 3ros y/o a la propiedad", Centro de Costos N° 01.12.01.01, del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CSG

TRANSCRITO A: - ALCALDÍA; -ADM. MUNICIPAL; DAJ; DAF; CONTABILIDAD; TESORERÍA

Oh



ACUERDO N° 95

RECOLETA, 16 MAYO DE 2023

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente el memorándum N°143 de fecha 10 de mayo 2023 de la Directora Jurídica Sra. Catherine Soto Gajardo y el análisis correspondiente acordó:

“Aprobar el avenimiento alcanzado con doña **JACQUELINE DEL CARMEN PARRA ZAPATA** Rut N°13.058.811-5 ex trabajadora a honorarios de la Municipalidad, Causa sobre reconocimiento de relación laboral y cobro de prestaciones laborales y previsionales RIT O-1786- 2023 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

La parte demandada, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el solo ánimo de poner término al presente juicio, se compromete a pagar a la demandante la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) pagaderos en una única cuota con fecha 31 de mayo de 2023 monto que deberá ser pagado mediante depósito y/o transferencia.

Las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito señalando que nada se adeuda por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiera derivar del presente litigio, salvo la obligación contraída en el presente acuerdo”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

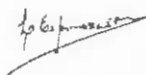
➤ **Concejales:**

- Don Fares Jadue Leiva
- Doña Natalia Cuevas Guerrero
- Doña Karen Garrido Ganga
- Joceline Parra Delgadillo
- Doña Silvana Flores Cruz
- Don José Salas San Juan
- Don Felipe Cruz Huanchicay

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Jurídico, Secretaría Municipal.

LESM/gnp

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por Luisa
De Los Angeles
Espinoza San Martín
Fecha 18/05/2023
16:27:49 CLT

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **3657439c57f3e28**



MunicipalidadRecoleta



Muni Recoleta



MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl



Santiago, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

A todo: atendido que la sociedad SERVICIOS PROFESIONALES SOYHONORARIO LIMITADA no es parte en el presente juicio, indíquese los datos bancarios de la demandante o de alguno de sus apoderados, debidamente facultados, para efectos de proceder al pago pactado. Todo lo anterior dentro de tercero día, bajo apercibimiento de resolver lo que en derecho corresponda.

Sin perjuicio de ello, se deja desde ya sin efecto la audiencia programada para el día 20 de noviembre de 2023.

RIT O-1786-2023

RUC 23- 4-0467430-7

E.A.J.C.



CUMPLE LO ORDENADO

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO

PEDRO IGNACIO PEÑA SANCHEZ, abogado, por la demandante; y **CATHERINE SOTO GAJARDO** y **RODRIGO GARAY ROJAS**, abogados, actuando por la demandada **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**, en los autos sobre procedimiento ordinario de aplicación general laboral, caratulados: **"PARRA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**; causa RIT N° **0-1786-2023**, a U.S. respetuosamente decimos:

Que, por este acto, venimos en modificar la forma de pago señalada en el avenimiento presentado por las partes, siendo en definitiva mediante transferencia o depósito en la cuenta [REDACTED] del abogado patrocinante **PEDRO IGNACIO PEÑA SANCHEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], cuenta [REDACTED] N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Las partes mantienen los términos del avenimiento en todo lo demás.

POR TANTO;

PIDO A U.S., tener por cumplido lo ordenado.

Santiago, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Proveyendo presentación de fecha 15 de mayo de 2023: téngase por cumplido lo ordenado y por rectificado el avenimiento en lo señalado.

Proveyendo derechamente a lo principal de la presentación de fecha 8 de mayo de 2023.

Vistos:

Téngase por aprobado el avenimiento celebrado por las partes, el que tiene mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

Regístrese, notifíquese y archívese los antecedentes en su oportunidad.

RIT O-1786-2023

RUC 23- 4-0467430-7

E.A.J.C.

Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago – Merced 360
Fono 226755600/ Mail: jlabsantiago2@pjud.cl



A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde a horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>